

Rectoría

0 0 0 4 0 3

18 MAR. 2013

"Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas dentro del Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

"El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional."

Que los literales (c) y (e) del Articulo 10 del Acuerdo 004 de Febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

- (...)
 c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.
 (...)
- e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

Que COLCIENCIAS expidió la Resolución N° 00364 de 2012, por medio de la cual se autorizó la apertura de la Convocatoria N° 566-2012, "Convocatoria Nacional Para Jóvenes Investigadores e innovadores- Año 2012. Conformación de un Banco de Elegibles"

Que con posteridad a la apertura de la Convocatoria N° 566 de 2012, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación COLCIENCIAS, expidió la Resolución N°





Rectoría

01125 de 2012 por medio de la cual se publicó la lista de jóvenes investigadores que conformarán el Banco de Elegibles de dicha Convocatoria, de la cual hacen parte los jóvenes: JORGE LUIS RANGEL ACOSTA con C.C. N° 1.047.392.672, GUIANCARLO BARRAZA SERJE con C.C. N° 1.129.583.111, SANDY GARCÍA ATENCIA con C.C. N° 1.140.831.312, ADRIANA PATRICIA PALENCIA SALAS con C.C. N° 1.140.825.609, KAREN SILENA BAQUERO NORIEGA con C.C. 1.082.888.940, DIANA VICTORIA ARIZA BOLAÑO con C.C. 1.143.114.536, ADRIANA CAROLINA CANTILLO DE LA CRUZ con C.C. 1.045.231.483, ALEJANDRO LUIS OLIVERA RUIZ con C.C. 1.047.227.988 y STEPAHNIE HEREIRA PACHECO con C.C. N° 1.042.434.249, TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR con C.C. 1.042.420.340, STEPHANIA PRINCE CHACÓN con C.C N° 1.143.225.040, SAUDY YAMID ROYERO MESINO con C.C. N°, 1.045.681.024, RUTH YESENIA ESCORCIA GAMARRA con C.C. 1.140.815.785 .

Que la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, entre los mecanismos que creó para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, está el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS.

Que la Ley 1286 estableció que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria correspondiente.

Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. fue la empresa adjudicataria del contrato de fiducia mercantil a suscribir con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS.

Que con el fin de aunar esfuerzos con el objeto de formar a los jóvenes investigadores e innovadores profesionales: JORGE LUIS RANGEL ACOSTA, GUIANCARLO BARRAZA SERJE, SANDY GARCÍA ATENCIA, ADRIANA PATRICIA PALENCIA SALAS, KAREN SILENA BAQUERO NORIEGA, DIANA VICTORIA ARIZA BOLAÑO, ADRIANA CAROLINA CANTILLO DE LA CRUZ, ALEJANDRO LUIS OLIVERA RUIZ, STEPAHNIE HEREIRA PACHECO, TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR, STEPHANIA PRINCE CHACÓN, SAUDY YAMID ROYERO MESINO, RUTH YESENIA ESCORCIA GAMARRA, se suscribió Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Que la Cláusula Segunda del Convenio N° 0740 de 2012 contempla dentro de las obligaciones para LA ENTIDAD COOPERANTE, en este caso la Universidad del Atlántico, las siguientes:

"(...) 2.1.1. Destinar los recursos girados por la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TRECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS para el pago de la beca-pasantía. 2.1.2. Vincular con dedicación exclusiva al desarrollo de la beca-pasantía al joven o jóvenes investigadores e innovadores seleccionados por COLCIENCIAS en la convocatoria 566 de 2012 relacionados en el anexo N° 1 y aportar el porcentaje correspondiente en recursos según se indica en el ítem Beneficios y Financiación. Se aclara que la entidad cooperante podrá aumentar el valor de la Beca-Pasantía con sus propios recursos si así lo considera. 2.1.3. Realizar mínimo el aporte del treinta por ciento (30%) sobre tres (3) SMLV mes/ joven que corresponde a \$510.030.00 por un período de 12 meses, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los





Rectoría

tiempos establecidos para la culminación exitosa de la Beca-Pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores.".

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procederá a vincular por el término de doce (12) meses a los jóvenes investigadores para la realización de los proyectos respectivos, como se relaciona a continuación:

Item	Nombre	Cédula	Proyecto
1	JORGE LUIS RANGEL ACOSTA	1.047.392.672	EFECTO DE LA MATRIZ DEL PAISAJE EN LA DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA DE ESCARABAJO COPRO- NECRÓFAGOS (SCARABEIDAE: SCARABAEINAE) EN FRAGMENTOS DE BOSQUE SECO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-COLOMBIA.
2	GUIANCARLO BARRAZA SERJE	1.129.583.111	ELABORACIÓN DEL MAPA TECNOLÓGICO (TECHNOLOGY ROADMAP) DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE COLOMBIA
3	SANDY GARCÍA ATENCIA	1.140.831.312	ESCARABAJOS FITÓFAGOS(SCARABAEOIDA: MELOLONTHIDAE) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA
4	ADRIANA PATRICIA PALENCIA SALAS	1.140.825.609	DESARROLLO DE UNA GUIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA EN EL SECTOR SERVICIOS BASADO EN EL ESTÁNDAR ISO 50001
5	KAREN SILENA BAQUERO NORIEGA	1.082.888.940	OBTENCIÓN DE CONCENTRADOS PROTÉICO A PARTIR DE BIOMASA MICROALGAL DE SPIRULINA SP. Y SU POTENCIAL PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEMENTO NUCTRICIONAL DE BAJO COSTO
6	DIANA VICTORIA ARIZA BOLAÑO	1.143.114.536	DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE ALTA COMPLEJIDAD EN LAS





Rectoría

			INSTITUCIONES PRESETADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ACORDE CON NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA 2012
7	ADRIANA CAROLINA CANTILLO DE LA CRUZ	1.045.231.483	DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN PARA MEZCLAS Y/O ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIONES DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA A 2012
8	ALEJANDRO LUIS OLIVERA RUIZ	1.047.227.988	DISEÑO DE UNA HERRAMIENTA COMPUTACIONAL PARA EL CONTROL DEL MOVIMIENTO PENDULAR DE MANIPULADORES PORTUARIOS TIPO GANTRY
9	STEPAHNIE HEREIRA PACHECO	1.042.434.249	VALORACIÓN DE UN ALIMENTO PARA PORCINOS OBTENIDO DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE LA EMPRESA COOLECHERA
10	TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR	1.042.420.340	DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS DEXPENDIDOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
11	STEPHANIA PRINCE CHACÓN	1.143.225.040	RIQUEZA Y DISTRIBUCIÓN DE CHARAXINAEL (LEPIDÓPTERA: NYMPHALIDAE) EN FRAGMENTOS DE BOSQUE SECO TROPICAL (BS-T) DEL CARIBE COLOMBIANO.
12	SAUDY YAMID ROYERO MESINO	1.045.681.024	DENSIDAD Y PROPIEDADES FISICO-QUÍMICAS DE NIDOS DE POGONOMYRMEX MARY FOREL, 1899 (HYMENOPTERA: FORMICIDAE)





Rectoría

		,	EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES SECO TROPICAI (BST), ATLÁNTICO, COLOMBIA
13	RUTH YESENIA ESCORCIA GAMARRA	1.140.815.785	ALGUNOS ASPECTOS BIOLÓGICOS DE TRES POBLACIONES DE TRACHEMYS CALLIROSTRIS CALLIROSTRIS EN EL NORTE DE COLOMBIA

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido convenio, el valor total a cancelar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, es la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.401.200).

Que el Departamento de Gestión financiera de la Universidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2013020367 del 21 de Febrero de 2013 y 2013020366 del 21 de Febrero de 2013.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, como Jóvenes Investigadores a los señores: JORGE LUIS RANGEL ACOSTA con C.C. Nº 1.047.392.672, GUIANCARLO BARRAZA SERJE con C.C. N° 1.129.583.111, SANDY GARCÍA ATENCIA con C.C. N° 1.140.831.312, ADRIANA PATRICIA PALENCIA SALAS con C.C. N° 1.140.825.609. KAREN SILENA BAQUERO NORIEGA con C.C. 1.082.888.940, DIANA VICTORIA ARIZA BOLAÑO con C.C. 1.143.114.536, ADRIANA CAROLINA CANTILLO DE LA CRUZ con C.C. 1.045.231.483, ALEJANDRO LUIS OLIVERA RUIZ con C.C. 1.047.227.988 y STEPAHNIE HEREIRA PACHECO con C.C. Nº 1.042.434.249, TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR con C.C. 1.042.420.340, STEPHANIA PRINCE CHACÓN con C.C N° 1.143.225.040, SAUDY YAMID ROYERO MESINO con C.C. N°, 1.045.681.024, RUTH YESENIA ESCORCIA GAMARRA con C.C. 1.140.815.785, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad y sólo se realiza para desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar a cada uno de los Jóvenes Investigadores: JORGE LUIS RANGEL ACOSTA con C.C. N° 1.047.392.672, GUIANCARLO BARRAZA SERJE con C.C. N° 1.129.583.111, SANDY GARCÍA ATENCIA con C.C. N° 1.140.831.312, ADRIANA PATRICIA PALENCIA SALAS con C.C. N° 1.140.825.609, KAREN SILENA BAQUERO NORIEGA con C.C. 1.082.888.940, DIANA VICTORIA ARIZA BOLAÑO con C.C. 1.143.114.536, ADRIANA CAROLINA CANTILLO DE LA CRUZ con C.C. 1.045.231.483, ALEJANDRO LUIS OLIVERA RUIZ con C.C. 1.047.227.988 y STEPAHNIE HEREIRA PACHECO con C.C. N° 1.042.434.249, TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR con C.C. 1.042.420.340, STEPHANIA PRINCE CHACÓN con C.C N° 1.143.225.040, SAUDY YAMID ROYERO MESINO con C.C. N°, 1.045.681.024, RUTH YESENIA ESCORCIA GAMARRA con C.C. 1.140.815.785, la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.401.200), con cargo a los





Rectoría

Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2013020367 del 21 de febrero de 2013 y 2013020366 del 21 de febrero de 2013.

El valor establecido en el presente Artículo será cancelado a cada uno de los jóvenes investigadores, en Diez (10) cuotas iguales mensuales, pagadera cada una, al final de cada mes calendario, que corresponda a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo.

LA UNIVERSIDAD realizará los pagos de acuerdo con las disponibilidades de recursos y previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Tutor, con base en los informes de gestión que debe rendir del Joven Investigador.

ARTÍCULO TERCERO. Cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme al Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico . Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora